



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 184 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 27 SET. 2016

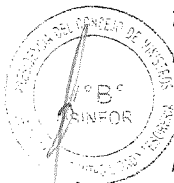
### VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 15 de septiembre de 2016 formulada por **NELSON HERRIN NOA GRIFA**, identificado con DNI N.º 80059676, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N.º 17-TAH/C-OPB-A-051-08; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 080-2010-OSINFOR, de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N.º 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N.º 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2014-OSINFOR la Directiva N.º 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N.° 454-2014-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **NELSON HERRIN NOA GRIFA** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre e imponerle una multa ascendente a **1.13** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el administrado **NELSON HERRIN NOA GRIFA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N.° 201606136 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N.° 4480, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **NELSON HERRIN NOA GRIFA** presentó el Comprobante de Pago N.° 02130197-5-B en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 22.403% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,000.00. Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;



Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N.º 933-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

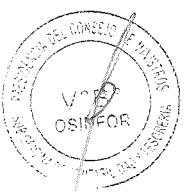
**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.º 454-2014-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **NELSON HERRIN NOA GRIFA**, con fecha 15 de septiembre de 2016, en su calidad de Titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferente a la madera en el departamento de Madre de Dios N.º 17-TAH/C-OPB-A-051-08.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 4,463.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

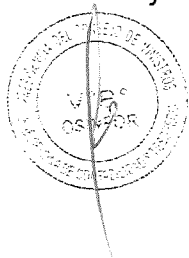
**ARTÍCULO 3º.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de veinte (20) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,

**CPC ROYENA ARCE GRÁNDEZ**

Jefa (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 184 - 2016 - OSINFOR/05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		NELSON HERRIN NOA GRIFA			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/C-OPB-A-051-08			
R.D.Nº		454-2014-OSINFOR-DSCFFS		FECHA:	01/09/2014
Factor Multa en UIT		1.13		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 4,463.50		TIF	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	22.403%
Saldo a Fraccionar		S/. 4,463.50		Nº Cuotas	20
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		S/. 4,463.50			
1	15-sep-16	S/. 3,463.50	S/. 1,000.00		S/. 1,000.00
2	30-oct-16	S/. 3,296.46	S/. 167.04	S/. 33.25	S/. 200.29
3	30-nov-16	S/. 3,127.81	S/. 168.64	S/. 31.65	S/. 200.29
4	30-dic-16	S/. 2,957.55	S/. 170.26	S/. 30.03	S/. 200.29
5	30-ene-17	S/. 2,785.65	S/. 171.90	S/. 28.39	S/. 200.29
6	28-feb-17	S/. 2,612.10	S/. 173.55	S/. 26.74	S/. 200.29
7	30-mar-17	S/. 2,436.89	S/. 175.21	S/. 25.08	S/. 200.29
8	30-abr-17	S/. 2,259.99	S/. 176.90	S/. 23.39	S/. 200.29
9	30-may-17	S/. 2,081.40	S/. 178.59	S/. 21.70	S/. 200.29
10	30-jun-17	S/. 1,901.09	S/. 180.31	S/. 19.98	S/. 200.29
11	30-jul-17	S/. 1,719.05	S/. 182.04	S/. 18.25	S/. 200.29
12	30-ago-17	S/. 1,535.26	S/. 183.79	S/. 16.50	S/. 200.29
13	30-sep-17	S/. 1,349.71	S/. 185.55	S/. 14.74	S/. 200.29
14	30-oct-17	S/. 1,162.38	S/. 187.33	S/. 12.96	S/. 200.29
15	30-nov-17	S/. 973.24	S/. 189.13	S/. 11.16	S/. 200.29
16	30-dic-17	S/. 782.30	S/. 190.95	S/. 9.34	S/. 200.29
17	30-ene-18	S/. 589.52	S/. 192.78	S/. 7.51	S/. 200.29
18	28-feb-18	S/. 394.89	S/. 194.63	S/. 5.66	S/. 200.29
19	30-mar-18	S/. 198.39	S/. 196.50	S/. 3.79	S/. 200.29
20	30-abr-18	S/. -0.00	S/. 198.39	S/. 1.90	S/. 200.29
			S/. 4,463.50	S/. 342.02	S/. 4,805.52

[\*] El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

